



SUSPENDEN A CUATRO MAGISTRADOS DE LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Bogotá, marzo 31 de 2016. - La Sección Quinta del Consejo de Estado admitió la demanda de nulidad electoral presentada contra la elección de cuatro magistrados de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y dispuso la suspensión provisional de los efectos de sus nombramientos.

Se trata de los magistrados María Rocío Cortés Vargas, Martha Patricia Zea Ramos, Adolfo León Castillo Arbeláez y Rafael Alberto García Adarve, cuyos nombramientos fueron demandados por incurrir en la prohibición de favorecimiento conocida como “yo te elijo, tú me eliges”.

En concepto de la Sala, se habría infringido el artículo 126 de la Constitución Política, “por cuanto cada uno de ellos fue nombrado por las personas en cuya respectiva postulación y elección, a su vez, participó, incurriendo de esa forma en la prohibición de favorecimiento conocida como “yo te elijo, tú me eliges”, que, a las claras, deviene en el quebrantamiento de los parámetros de moralidad pública, imparcialidad e independencia”.

Según pudo observar la Sala en las actas, cada uno de los magistrados demandados fue elegido con ocho votos afirmativos, “de los cuales, en todos los casos, tan solo cinco son atribuibles a los magistrados titulares, y tres a los magistrados nombrados en provisionalidad que se autoratificaron a través del inusitado procedimiento descrito”, es decir que dichos magistrados se habrían elegido entre ellos mismos.

Finalmente, en la providencia se exhorta al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para que en ejercicio de las funciones que les encomiendan la Constitución y la ley, dispongan las acciones que sean necesarias para llenar las vacantes absolutas que dejaron los Magistrados Angelino Lizcano Rivera, María Mercedes López Mora, Néstor Iván Osuna Patiño y Wilson Ruiz Orejuela, luego de sus renuncia o culminación de períodos constitucionales.

En otra decisión, la misma Sección Quinta negó la suspensión de los magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Martha Lucía Zamora Ávila e Iván Darío Gómez Lee, pero admitió la demanda de nulidad electoral interpuesta en su contra.

Según la Sala, los mencionados magistrados ejercen su función tras un nombramiento hecho por la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura en provisionalidad y con carácter transitorio, por lo que no se encuentra, en este momento procesal, ninguna extralimitación de funciones, falta de competencia o vulneración de los principios de legalidad, moralidad, transparencia, ni debido proceso.

“Es claro y nadie discute que la competencia para elegir dos de los seis miembros de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura es de la Corte Suprema de Justicia, pero ante la situación transitoria, que se da entre el ejercicio de esa competencia y la imperiosa necesidad de que se cumpla con las funciones que la Constitución (artículos 256 y 257) y la Ley Estatutaria (artículo 85 entre otras) prevén para la Sala Administrativa, el Consejo Superior de la Judicatura está facultado para proveer de manera transitoria la vacante”, puntualizó la Sección Quinta del Consejo de Estado.